

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MARIA EUGENIA BECERRA GAMBOA Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00224 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita requerir al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Girón, y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, igualmente, en escrito separado, solicita el secuestro del bien inmueble embargado en el Municipio de Zapatoca. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de julio del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2019-00224-00

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial aportado que obra en *PDF 06* del cuaderno de medidas, se torna procedente **OFICIAR** nuevamente al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN, para que, de cumplimiento a la orden dada por este despacho en Auto del 06 de agosto de 2019, de registrar la medida cautelar de EMBARGO del REMANENTE de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso radicado al número 2019-00361 adelantado por PROPLACOL S.A.S., pero con la modificación de que dicha medida recae únicamente contra los demandados MARIA EUGENIA BECERRA GAMBOA y HECTOR SANCHEZ RUEDA.

Ahora bien, en cuanto la solicitud de requerir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante la respuesta dada por la entidad, visto en *-PDF 01. C2-* del cuaderno de medidas página 82.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud que se encuentra registrada la medida de embargo (*PDF 01. C2 del cuaderno de medidas página 72*), se dispone ordenar la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 326-5013 demandado como de propiedad de HECTOR SANCHEZ RUEDA, ubicado en el área urbana del Municipio de Zapatoca – Santander, y cuyos linderos se encuentran consignados en la sentencia de fecha 13 de febrero de 1976 del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca. Para tal efecto se ordena **COMISIONAR** al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA-REPARTO, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de subcomisionar y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada, nombrar el respectivo secuestro, fijar honorarios entre 2 a 10 salario mínimos diarios legales vigentes, de acuerdo a la complejidad del asunto. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 059 del 06 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de1eada014af4b6915f9123c50c6c7c30c34da4461c4f09e0a4446386386eda
Documento generado en 05/08/2021 11:16:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>